

Constancia secretarial: En la fecha informo a la señora Juez que me comuniqué telefónicamente al número celular 3166327320, contenido en el memorial de respuesta a requerimiento enviado por la abogada Vanessa Vera López, sin lograr establecer comunicación porque la llamada es redirigida al correo de voz.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Medellín, abril 29 de 2021

Evelyn Helena Palacio Barrios
Profesional Universitaria



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00161 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Lesividad
Demandante:	Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Demandado:	Luzmary Velásquez Quintero
Asunto:	No tiene por efectuada notificación – Requiere a demandante

En auto de 14 de abril de 2021¹, se ordenó exhortar a la abogada Vanesa López Vera para que informara al despacho los datos de contacto de la señora Luzmary Velásquez Quintero.

En respuesta al requerimiento², la abogada informa que para el año 2018 que actuó como abogada contractual de la demandada, ésta se encontraba en búsqueda y cambio de vivienda, teniendo conocimiento de la siguiente dirección: **Calle 42 no. 36-29 Barrio El Salvador de la ciudad de Medellín**; igualmente, afirma que se comunicaba telefónicamente al número celular **3166327320**, el cual era de una persona cercana a la señora Luzmary Velásquez Quintero.

Sin embargo, no fue posible establecer comunicación al número telefónico informado y, si bien la dirección que indica la abogada Vanesa López Vera, difiere de la reportada por la parte demandante (Calle 45 no. 34-05 Barrio la Milagrosa, Municipio de La Estrella); de la constancia de trámite de la notificación que aporta la entidad y el certificado que expide la empresa de servicio postal 472, se puede evidenciar que la guía fue entregada, pero con la anotación de **“no reside”**.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472

NOTEXPREST POR AVISO

Orden de servicio: PO.BABANETA

Fecha Aprox Entrega: 13/06/2021 11:58:54

Nombre/ Razón Social: SEBASTIAN ORRIGO BETANCUR

Dirección: CL 67 SUR 55 - 621 APRO 1702

Referencia: 1

Ciudad: LA ESTRELLA - ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Nombre/ Razón Social: SRA. LUZ MARY VELASQUEZ QUINTERO

Dirección: CL 42 36 - 29

Tel: Ciudad: MEDELLIN - ANTIOQUIA - ANTIOQUIA

Código Postal: 050016248

Depto: ANTIOQUIA

Peso Filas (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$9.700

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$9.700

Dice Contener: **NO RESIDE**

Observaciones del cliente: **NO RESIDE**

Causal Devoluciones:
☒ RE Rechazado
☐ NE No existe
☐ NR No reside
☐ NC No reclamado
☐ DD Desconocido
☐ DE Dirección errada
☐ C1 Cerrado
☐ C2 No contactado
☐ C3 Faltado
☐ C4 Apertado Clausurado
☐ C5 Fuerza Mayor

Fecha de entrega: **domingo**

Distribuidor: **C.C. 472**

Fecha de entrega: **domingo**

Observaciones: **NO RESIDE**

3333

484

3333

111

PO.BABANETA

NOR-OCIDENTE

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

¹ https://etbcsi-my.sharepoint.com/b:/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVRoXFF0WbxEnmP7-ozFXoMBSXbF3cHLF1VkvfifZcjq?e=ZLowJV
² https://etbcsi-my.sharepoint.com/b:/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdPGBbT_nDFJqYEtANFz1qBqSofPy91RcKW4vPNq7GdIQ?e=DUGb8g

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00161 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Lesividad
Demandante:	Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Demandado:	Luzmary Velásquez Quintero
Asunto:	Ordena remitir citación para notificación personal – Requiere a la parte demandante

En consecuencia, **no se tendrá por efectuada** la citación para notificación personal enviada a la parte demandada.

Finalmente, teniendo en cuenta que la parte demandante no ha cumplido con el requerimiento realizado en auto de 14 de abril de 2021, se ordena nuevamente que **informe al despacho otra dirección física para notificación personal de la demandante**, a fin de garantizar sus derechos de contradicción y debido proceso; en caso de no contar con otra dirección, deberá indicarlo en los términos del artículo 291 numeral 4º del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, junio 15 de 2021, fijado a las 8:00 a.m.
JULIANA TORO SALAZAR
Secretaria